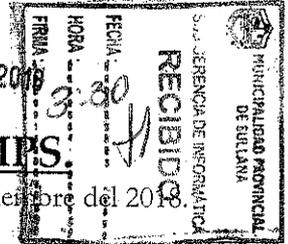




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

20 NOV 2018



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1501-2018/MPS**

Sullana, 16 de noviembre del 2018.

**VISTO:** El Informe N° 078-2018/MPS-CS con fecha de recepción 16 de noviembre del año en curso, emitido por el Presidente del Comité de Selección, sobre Declaración de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 023-2018/MPS-CS – Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18.10.2018, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2018/MPS-CS PROCEDIMIENTO ELECTRONICO – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE REFORESTACION EN EL SECTOR OESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con un valor referencial de S/. 64,251.00 (Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), incluido los Impuestos de Ley;



Que, con fecha 30.10.2018, se llevó a cabo la Etapa de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento antes mencionado, presentando Oferta a través del SEACE, los postores VICTOR MANUEL RIVERA SANCHEZ, con RUC N° 10035605873 y SEYDA INGENIEROS E.I.R.L., con RUC N° 20529719699). Sin embargo, al revisar las ofertas presentadas, el Comité de Selección en amparo al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el que establece que: **previo a la evaluación, el Comité de Selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.** Por lo que teniendo en cuenta que de las dos ofertas presentadas ninguna cumple con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación consignados en las bases integradas, tal como consta en el Acta de Buena Pro adjunta; este colegiado determinó declarar desierto el procedimiento de selección de la referencia;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Declaración de Desierto**, en el que establece que: **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.**

Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, con fecha del 30.10.2018/, el Comité de Selección en amparo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de sus facultades; el Comité de Selección procedió a **Declarar Desierto** el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2018/MPS-CS PROCEDIMIENTO ELECTRONICO – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE REFORESTACION EN EL SECTOR OESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, al no existir ofertas válidas;

...///



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"  
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1501-2018/MPS del 16.11.2018.

Por lo antes expuesto, el Comité de Selección mediante el Informe del Visto, solicita Declarar Desierto el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2018/MPS-CS PROCEDIMIENTO ELECTRONICO – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE REFORESTACIÓN EN EL SECTOR OESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, así como la autorización para una **SEGUNDA CONVOCATORIA** del mencionada proceso; y

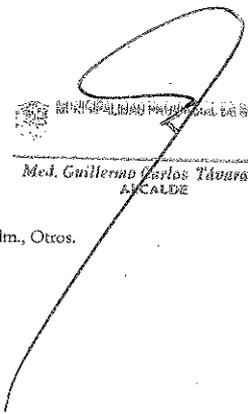
De conformidad a lo informado por el Comité de Selección y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2018/MPS-CS PROCEDIMIENTO ELECTRONICO – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE REFORESTACIÓN EN EL SECTOR OESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Comité de Selección proceda a realizar una Segunda Convocatoria del mencionado proceso.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távara Polo  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abon Rosa Hely Lucilla Chinchay  
Secretaría General

c.c.-  
Comité., GM, GDUel., G.Adm., Otros.  
/dcg.